

**SAFEGUARDING POLICY
(Child Protection and Antibullying)
THE ENGLISH CENTRE**

**LIFELONG
LOVE
OF LEARNING**



SAFEGUARDING POLICY (Child Protection and Antibullying)

 LIFE SKILLS THE ENGLISH CENTRE	CHILD PROTECTION TEAM IN THE SCHOOL <i>"IT IS BETTER TO SAY SOMETHING THAN SAY NOTHING AT ALL"</i>
Senior Leadership Team	
Whole School Deputy Designated Safeguarding Lead: Learning Support, Counselling and Careers Department, Ms Torres	
Senior School Designated Safeguarding Lead: Senior School Deputy Head, Ms Navallas Deputy Designated Safeguarding Lead: Academic Director, Ms Grandal Sfeguarding Team: Senior School Teacher, Mr Danskin Sfeguarding Team: Senior School Teacher, Ms Raulet	
Junior School Designated Safeguarding Lead: Junior School Deputy Head, Ms Vincent Deputy Designated Safeguarding Lead: Head Dept. IC, Mr Wallace Safeguarding TEAM: TIE Coach, Mr J. Márquez Safeguarding TEAM: TIE Coach, Ms M. López	
Early Years Designated Safeguarding Lead: Early Years Deputy Head, Ms Vincent Deputy Designated Safeguarding Lead: IC Coordinator, Ms O'Donnell Safeguarding TEAM: TIE Coach, Ms Crespo	
All Staff	
CONTACTOS PARA CHILD PROTECTION TEAM	
https://www.juntadeandalucia.es/temas/familias-igualdad/infancia/maltrato.html https://ws058.juntadeandalucia.es/simia/	
Consejería de Igualdad, Políticas sociales y Conciliación - Junta de Andalucía 900 851 818 (teléfono de atención al maltrato) 900 018 018 (disponible durante las 24 horas del día y los 365 días del año)	
Concejalía Bienestar Social – Ayuntamiento de El Puerto de Santa María 956 54 26 55 María del Carmen Lara - Concejala Bienestar Social macarmen.larabarea@elpuertodesantamaria.es 681 000 802 Mercedes Ruiz Vélez - Equipo de Influencia de Familia: mercedes.ruizvelez@elpuertodesantamaria.es 639 326 816	
Comisaría de Policía Nacional - El Puerto de Santa María 956 54 14 99	

Contenido

1. Introducción.....	4
2. El Safeguarding de nuestros estudiantes	5
2.1 Protección y seguridad	6
2.2 Información de partida.....	6
2.3 Categorías principales de maltrato	6
3. Bullying y el ciberbullying (acoso escolar)	7
Revisiones.....	8

SAFEGUARDING POLICY (Child Protection and Antibullying)

1. Introducción

«En su contacto diario con los alumnos y su trabajo directo con las familias, los educadores tienen un papel crucial para percibir indicadores de posibles abusos y negligencia, y para referir sus inquietudes a la agencia apropiada».

«Todos los involucrados al servicio de la educación comparten el objetivo de mantener seguros a los niños y a los jóvenes».

Safeguarding Children and Safer Recruitment in Education, DCSF, Jan 2007

El Safeguarding (Child Protection and Antibullying) Policy es un documento general del Centro. Esta política se complementa con el documento *Keeping Children Safe in Education (KCSIE) (última versión)*, con el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro, con el Documento **Positive Behaviour Policy** (en el que se detalla de manera pormenorizada el enfoque de ECI para la gestión de convivencia, comportamiento de los alumnos y su tratamiento). El documento **Positive Behaviour Policy** tiene como base primordial el cumplimiento de los derechos de los menores y las distintas situaciones recogidas en este documento y con *The Early Years Foundation Stage, Safeguarding and Welfare Requirements* (2017 pg. 16 sections 3.4 – 3.8, England only)

Igualmente se complementa con el Statutory framework for the early years foundation stage, state «providers must be alert to any issues for concern in the child's life at home or elsewhere. Providers must have and implement a policy and procedures to safeguard children», Preventing and tackling bullying y la guía legal "Working Together to Safeguard Children".

El contenido de este documento está respaldado por la legislación española según la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, la Ley Autonómica JA 1/1998, de 20 de abril, de Derechos y Atención al menor (BOE 24-6-1998), Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA) y la Orden de 20 de junio de 2011, por las que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas. Para personal del Centro, esta legislación está guardada en Gedoci.

Dentro de nuestro sistema de Safeguarding, en el Centro tenemos designado el **Safeguarding Team**. La figura del Coordinador de Bienestar y Protección del alumnado, que indica la Ley Orgánica 8/2021, está dentro de este sistema.

El Safeguarding (salvaguardar) va más allá que lo que es la protección del menor e incluye:

- Proteger a los niños, las niñas y los adolescentes de maltrato;
- Prevenir el deterioro de la salud mental o física o el desarrollo del niño, niña o adolescente interviniendo temprano de forma apropiada si éste / ésta muestra señales de malestar o ansiedad;
- Asegurarse de que el niño, niña o adolescente se críe en un entorno que les provee con un cuidado efectivo y seguro;
- Tomar las acciones adecuadas para asegurar de que todos los niños, las niñas y los adolescentes se sientan felices y satisfechos con su vida, impartiendo información con ellos que les ayude a protegerse a ellos mismos de los riesgos que puedan impactarles negativamente.

El Centro se rige por el respeto mutuo de todos sus alumnos, garantizando en todo momento el respeto, la igualdad y la promoción de todos los derechos fundamentales, principios fundamentales de nuestro Positive Behaviour Policy.

SAFEGUARDING POLICY (Child Protection and Antibullying)

El Centro cuenta con una Plan Educativo, recogido en nuestro Plan de Acción Tutorial (PAT) y, en concreto, nuestro proyecto, *Skills for Life*, que forma a nuestros alumnos de todas las etapas, de forma transversal, en valores y principios básicos de igualdad, dignidad, educando en la tolerancia y respeto a los demás, fomentando los estilos de vida saludables, y una educación afectiva sexual, adaptada a su nivel madurativo orientada al aprendizaje de la prevención y evitación de toda forma de violencia y discriminación, con el fin de ayudarles a reconocerla y reaccionar frente a la misma. Asimismo, todas estas competencias, son base fundamental de nuestro Perfil del Alumno. El plan de Igualdad queda recogido dentro de este proyecto que implica a los alumnos en el conocimiento de sus derechos y el amparo que los protege.

El Positive Behaviour Policy es el documento con las expectativas comportamentales basado en la disciplina positiva regulando las normas, expectativas, recompensas y sanciones de manera clara para toda la comunidad.

A través de la programación de PSHE (Personal, Social, Health and Economic/Emotional Education), nuestros alumnos aprenden ellos mismos cómo protegerse tanto dentro como fuera de internet, incluyendo cómo cambiar su comportamiento para reducir los riesgos que afrontan, cómo mantenerse sanos y seguros y fortalecer la resiliencia, de acuerdo con la etapa que cursan.

El Centro dispone de whistleblowing policy como política anexa al ROF. En ella se detalla la puesta en marcha y funcionamiento de Whistleblowing Channell, que demuestra el compromiso del Centro con una cultura de respeto y seguridad, además de ayudar a prevenir problemas que, detectados más tarde, podrían ser muy graves.

El “whistleblowing channell” queda a disposición de todo el personal del Centro de forma anónima en Atalaya, para trasladar aquellas cuestiones que entiendan ilícitas o fraudulentas por parte de algún integrante de la Comunidad ECI, gestionándose posteriormente según los protocolos y reglamentos internos.

2. El Safeguarding de nuestros estudiantes

Siguiendo las recomendaciones para *safeguarding* internacionales y protección del menor nacionales, es necesario que toda la comunidad entienda cómo identificar y actuar en las diferentes situaciones de desprotección de los menores. Es decir, el *safeguarding* y el fomento del bienestar de nuestros alumnos es la responsabilidad de todos.

Una inquietud sobre *safeguarding* puede llamar la atención del personal de diversas maneras, tales como:

- Un alumno puede revelar que está siendo abusado en el hogar, el Colegio o en otro lugar.
- Un miembro del personal puede sospechar que está en riesgo la salud o la integridad del alumno o que está siendo víctima de abusos.
- Un tercero (por ejemplo, otro alumno, un padre / miembro de la familia u otro compañero de trabajo) puede compartir sus preocupaciones con un miembro del personal.
- Un miembro del personal puede tener preocupaciones generales sobre la salud o el bienestar de un alumno.

Necesita saber:

- Los responsables para la protección del menor en *Early Years* y en el resto del Colegio son los *Deputy Heads (DH)* y *Pupils' Director (PDir)*. Podrán asignarse otras personas con la formación adecuada.
- Si la persona asignada no está disponible, puede dirigirse a otro miembro del *Director's Committee*.
- No existe número mínimo de personas responsables según la normativa para la protección del menor.
- La Política sobre protección del menor está disponible en Atalaya en Documentos del Centro.
- En el sistema interno del Centro, todos los incidentes son registrados en Atalaya y se siguen los protocolos de la Junta de Andalucía guardados en Gedoci.
- Los carteles indicando el *Child Protection Team* están visibles en los despachos de los DH, al menos en un pasillo por etapa y en lugares comunes como en los comedores *Wonderland* y *Main Dining, The Common*

SAFEGUARDING POLICY (Child Protection and Antibullying)

Room o cualquier otro que se decida por ser un lugar visible para los alumnos.

2.1 Protección y seguridad

El Centro garantiza en todo momento la confidencialidad, protección y seguridad de cualquier persona (el alumno o el portavoz del alumno) que ha puesto en conocimiento estas situaciones de (posible) maltrato o cualquier preocupación que tenga por el bienestar del alumno.

2.2 Información de partida

- Cualquier cuestión que ponga en riesgo la salud o integridad del alumno, incluido el abuso a menores, puede ocurrir en casa, en el colegio y en cualquier lugar donde el menor pase tiempo.
- Los niños pueden estar en situación de riesgo independientemente de su edad, sexo, cultura, discapacidad, origen étnico o identidad sexual.
- Los niños con necesidades especiales son especialmente vulnerables y tienen más posibilidades de poder encontrar se en situación de riesgo o ser víctimas de abusos.
- En el caso de los abusos, en casi todos los casos el abusador es un conocido y cuenta con la confianza del niño.
- Uno o dos niños mueren cada semana como resultado de los abusos o negligencias (NSPCC- Sociedad Nacional para la Prevención de Crueldad hacia los Niños).
- La comunicación en tiempo y forma sobre cualquier cuestión que ponga en riesgo la salud o integridad del alumno es absolutamente fundamental.
- Al menos, la mitad de los abusos no se comunican cuando ocurren y, a menudo, transcurre mucho tiempo antes de comunicarse.
- Temores en cuanto a lo que sucederá si comparte la información con el responsable, no debería impedir la necesidad de salvaguardar y proteger al alumno, fomentando así su bienestar.
- Ante cualquier sensación que tenga relativa a que el alumno está sufriendo o podría sufrir un daño significativo, siempre debe consultar con un miembro del equipo de *Safeguarding*.

2.3 Categorías principales de maltrato

- **Maltrato físico:** cualquier acto, no accidental, ocasionado a un menor o una menor por su progenitor o progenitora o sustituto o sustituta que le provoque daño físico o enfermedad, o le coloque en situación de riesgo grave de padecerla.
- **Maltrato psicológico/emocional:** las personas adultas del grupo familiar manifiestan de forma reiterada una hostilidad verbal hacia el menor o la menor, a través de insultos, desprecio, crítica o amenaza de abandono y un constante bloqueo de las iniciativas infantiles de interacción (desde la evitación hasta el encierro). Asimismo, puede producirse abandono psicológico/emocional a través de una ausencia persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el menor o la menor y una falta de contacto o de expresividad emocional en las interacciones mutuas, por parte de una figura adulta estable.
- **Maltrato pasivo por negligencia o abandono físico/cognitivo:** las necesidades físicas y psicológicas básicas del menor o la menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con él.
- **Abuso sexual:** cualquier clase de contacto o interacción sexual de una persona adulta con un menor, en la que la persona adulta, que por definición goza de una posición de poder o autoridad sobre aquel o aquella, lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. También se contempla su comisión por personas menores de 18 años, cuando sean significativamente mayores que el menor o la menor-víctima o cuando estén en una posición de poder o control sobre este o esta.

SAFEGUARDING POLICY (Child Protection and Antibullying)

- **Corrupción:** cuando la persona adulta incita al menor o la menor a la realización o implicación en conductas antisociales, autodestructivas o desviadas, particularmente en las áreas de agresión, sexualidad (contempladas ya en el abuso sexual) o uso de sustancias adictivas, dificultando la normal integración social infantil y pudiendo producir una incapacidad para las experiencias sociales normales.
- **Explotación laboral:** los padres, madres o cuidadores y cuidadoras asignan al menor o la menor con carácter obligatorio, y para la obtención de beneficios económicos o similares, la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que exceden los límites de lo habitual, deberían ser realizados por personas adultas e interfieren de manera clara en sus actividades y necesidades sociales y/o escolares.
- **Síndrome de Munchausen por poderes:** los padres, madres o cuidadores y cuidadoras someten al niño o la niña a continuos ingresos y exámenes médicos, alegando síntomas físicos patológicos ficticios o generados de manera activa por ellos mismos (mediante la inoculación de sustancias al niño o la niña, por ejemplo). Como consecuencia, el menor o la menor se ve sometido a continuos ingresos, exámenes médicos y pruebas diagnósticas molestas e innecesarias y que, incluso, pueden ser perjudiciales para su salud física y mental.
- **Maltrato prenatal:** abuso de drogas o alcohol durante el embarazo, o cualquier circunstancia vital de la madre que se haga incidir voluntariamente en el feto, y que provoca que el bebé nazca con un crecimiento anormal, patrones neurológicos anómalos, con síntomas de dependencia física de dichas sustancias, u otras alteraciones imputables a su consumo por parte de la madre.
- **Retraso no orgánico en el crecimiento:** también denominado retraso psicosocial del crecimiento se refiere al diagnóstico médico de aquellos niños que no incrementan su peso con normalidad en ausencia de una enfermedad orgánica. Sin embargo, se produce una ganancia sustancial de peso durante la estancia en el hospital o bien hay una recuperación del retraso evolutivo cuando el niño dispone de un ambiente de cuidados adecuados. Aparece por lo general en niños menores de dos años y se caracteriza por la desaceleración o retraso del desarrollo físico, sin que exista un cuadro clínico que lo justifique. También puede producirse un funcionamiento emocional y del desarrollo deficientes.
- **Maltrato institucional:** cualquier programa, legislación, procedimiento o actuación u omisión por parte de organizaciones o instituciones públicas o privadas o bien procedente del comportamiento individual de un profesional que conlleve abuso, negligencia, detrimento de la salud, del desarrollo y de la seguridad o que viole los derechos básicos de los menores.

3. Bullying y el ciberbullying (acoso escolar)

Nuestro objetivo es enseñar a los alumnos a comportarse de un modo socialmente aceptable y a comprender las necesidades y derechos de los demás, adaptándonos a los distintos estados del desarrollo. Para ello, el *bullying* y el *ciberbullying* se tratan dentro de PSHE y también es tema de asambleas, proyectos, Topic, etc.

Creemos que el *bullying* y el *ciberbullying* se previenen mejor a través del fomento de un entorno escolar que promueva el comportamiento positivo en general. Incidentes aislados de abuso online, verbal, físico o psicológico no siempre son *bullying* o *ciberbullying* y es importante que los alumnos aprendan a utilizar la palabra «bullying» adecuadamente.

El *bullying* y el *ciberbullying* ocurren cuando dichos comportamientos son dirigidos a una o más personas en particular y pueden ser de forma consciente, deliberada y persistente. El acosador puede ejercer fuerza sobre la víctima con su comportamiento lo cual hace más posible que repita dicho comportamiento lo que incrementa su sensación de poder y la de impotencia de la víctima. El *bullying* o el *ciberbullying* puede incluir evidencia escrita o verbal o abuso físico que demuestra prejuicio o su necesidad de dominar. Puede ocurrir porque el acosador considere que «solo es algo de diversión», puede que no le hayan enseñado que no está bien hacer *bullying* o *ciberbullying* a los demás, que sea infeliz en el colegio o en otro lugar, que haya sido animado por los compañeros, que haya sido víctima de *bullying* o *ciberbullying* en el pasado o que demuestre algún prejuicio.

Incluyendo en nuestra programación general oportunidades para incrementar la autoestima en los alumnos reducimos las posibilidades de convertirse en víctimas de *bullying* o *ciberbullying*. Necesitamos ser conscientes tanto

SAFEGUARDING POLICY (Child Protection and Antibullying)

de los alumnos que pueden ser vulnerables ante el *bullying o cyberbullying* como de los que pueden cometer *bullying o cyberbullying*. Tanto el acosador como la víctima necesitan ayuda para aprender nuevas conductas. Las víctimas pueden ser nuevas en la clase o en el Centro, de apariencia, lenguaje o procedencia distintos a los demás alumnos, mostrar reacciones ante el *bullying o cyberbullying* como, por ejemplo, las rabietas fuera de control, estar más nervioso o ansioso que los demás.

El acosador debería comprender que cualquier acción específica o sanción se aplica con el objetivo de asegurar que su comportamiento será distinto en el futuro.

Tratar el *bullying o cyberbullying*, a menudo nos lleva a temas complejos que se extienden fuera del Centro. Siempre debe ser tratado con sensibilidad, pero también con firmeza. Asimismo, las situaciones de faltas de integración deben ser tratadas con la máxima seriedad y rigurosidad, aunque no sean acoso escolar.

Todos los informes se han de tomar con seriedad y se animará a los alumnos a que se sinceren con nosotros. Es especialmente importante animar a los alumnos y familias a informar de *bullying o cyberbullying* en cuanto sean conocedores de ello. La cultura de «no se chiva» debe ser desaconsejada.

Reconocemos que el *bullying o cyberbullying* pueden causar daños psicológicos e incluso llevar al suicidio y no debe ser tomado a la ligera independientemente de la edad.

Revisiones

Toda actualización de este documento se deberá realizar con el documento <u>cpsss_safe_to_learn_embedding_anti_bullying_work</u> , que se encuentra en Gedoci en Legislación educativa.	
Rev 4 Marzo 23	Se crea este documento con la política de safeguarding separándolo de la parte procedimental. El resto de revisiones se encuentra en el Safeguarding procedure
Rev 5 julio 24	Se actualiza el child protection team in the school Se incluye el whistleblowing policy y whistleblowing channell Revisado el anexo F de Keeping Children Safe in Education (KCSIE) para ver todas las actualizaciones y tener en cuenta en este doc.